

**Ley 14/2011, de 1 de junio,  
de la Ciencia, la Tecnología  
y la Innovación**

*Octubre de 2011*

**Cambios** desde la Ley 13/1986, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica:

- Las **Comunidades Autónomas** han desarrollado sus competencias en materia de I+D+i.
- El **entorno económico** se ha modificado de forma radical.
- Se ha incrementado y diversificado la acción de la **Unión Europea** en este ámbito.
- Se plantean **nuevos desafíos** vinculados a la ciencia y la tecnología y al cambio en el modelo productivo, así como disyuntivas éticas.

## Generalidades

- ❖ La ley no regula la ciencia, la tecnología o la innovación, pero sí ofrece los **instrumentos jurídicos** más idóneos para su adecuado desarrollo en España.
- ❖ La ley se centra en los organismos del Estado, pero muchas de las figuras jurídicas que facilita **también pueden ser de aplicación a los organismos de las CCAA**, a su elección: la ley no afecta a las competencias autonómicas, sino que trata de complementar sus ordenamientos jurídicos.
- ❖ La ley no contiene medidas financieras o económicas, que se han publicado en la **Ley de Economía Sostenible** (Ley 2/2011, de 4 de marzo).

Frente a la Ley de 1986, la LCTI incluye expresamente al SNS:

En su Exposición de motivos:

- “La ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema. Junto a las Universidades, Organismos Públicos de Investigación, **Centros Sanitarios** y Empresas(…)”
- “En el ámbito particular de la **investigación biomédica**, se reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios”

En la disposición adicional 4ª. Personal del Sistema Nacional de Salud

- El personal que preste servicios en **centros del Sistema Nacional de Salud o vinculados o concertados** con él que, junto a la actividad asistencial, desempeñe actividad investigadora, **será considerado personal investigador** a los efectos de lo establecido en el capítulo I, título II de esta ley, sin perjuicio de las condiciones de carrera y laborales que establezcan sus correspondientes regulaciones de trabajo.

Artículo 44.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad:

El **Sistema Nacional de Salud** es el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

**Centros vinculados al SNS:** Artículo 66.1 LGS: Los hospitales generales del sector privado que lo soliciten serán vinculados al Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con un protocolo definido, siempre que por sus características técnicas sean homologables, cuando las necesidades asistenciales lo justifiquen y si las disponibilidades económicas del sector público lo permiten.

**Centros concertados con el SNS:** Artículo 90.1 LGS: Las Administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer concertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas.

Organismos de CCAA y  
Universidades  
(convocatorias Estado)

Agentes públicos

Agentes públicos

Subvenciones  
(DA11.2)

Convenios de  
colaboración (art. 34)

Creación de centros  
de investigación en el  
extranjero (art. 39.5)

- Generalización de la cuenta justificativa simplificada
- Suscripción de un convenio entre el Estado y las CCAA o Universidades

- Con agentes públicos, privados, supranacionales o extranjeros
- Para:
  - Proyectos de I+D+i
  - Creación y financiación de centros y unidades, y de escuelas de doctorado
  - Financiación proyectos singulares
  - Formación de personal
  - Divulgación
  - Uso compartido de instalaciones y material

- Solos o de acuerdo con otros agentes nacionales, supranacionales o extranjeros
- Estructura y régimen según la normativa aplicable en cada caso

### **ISCIIII (Art. 47)**

- Se mantiene como agente de ejecución de I+D+i, y como agente de financiación de la investigación científica y técnica

### **Comité Español de Ética de la Investigación**

- Se encarga de velar por la ética profesional en la investigación científica y técnica (Art. 10)
- Se mantiene el Comité de Bioética de España (LIB) como encargado de estudiar las implicaciones éticas en la investigación biomédica y de ciencias de la salud (DF8.Uno)

### **Unidades de excelencia (Art. 33.1.I))**

- Acreditadas por el MICINN
- Variedad de formas (fundaciones, consorcios, centros, institutos...)
- Pueden ser declaradas beneficiarias del mecenazgo

## Tramitación

- **Grupo de expertos:** Orden CIN/1933/2008 (2 de julio), elaboración del borrador "cero".
- **Audiencia pública**, a través de dos exposiciones en la web del MICINN en febrero de 2009 y febrero de 2010.
- Toma en consideración **Consejo de Ministros:** 12/03/2010.
- Aprobación Comisión de Ciencia e Innovación del **Congreso** (09/03/11) y Ponencia del **Senado** (04/05/11). Aprobación final Congreso 12/05/11.
- **Consultas:** Ministerios, CCAA (Consejo General), sindicatos, Fundación para la Innovación Tecnológica (COTEC), CRUE, Consejo de Universidades, Federación de Jóvenes Investigadores, Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE), Asociación Española contra el Cáncer, Red de Entidades Gestoras de Investigación Clínica, Hospitalaria y Biosanitaria, Asociación nacional de investigadores hospitalarios, etc..

## **Título II**

Recursos humanos  
dedicados a la  
investigación

## **Título III**

Impulso de la I+D+i  
Transferencia  
Difusión  
Cultura

## **Título IV**

AGE. Fomento y  
Coordinación

## **Título I**

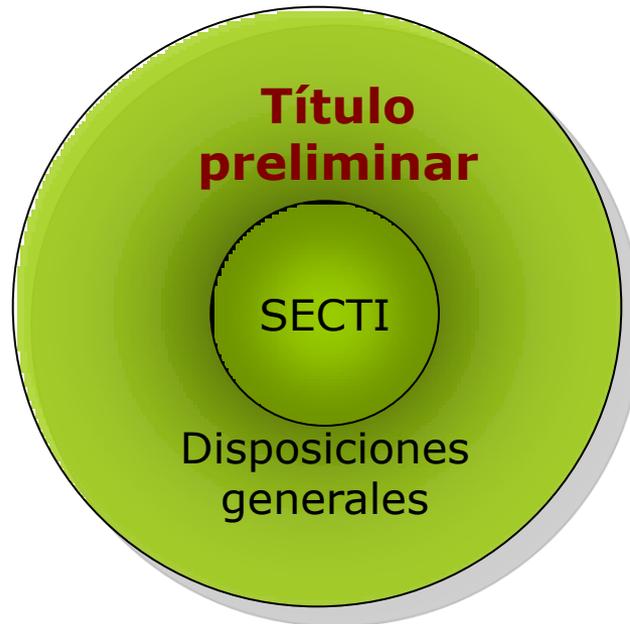
Gobernanza SECTI

## **Título preliminar**

SECTI

Disposiciones  
generales

**Disposiciones  
adicionales  
transitorias  
derogatoria  
finales**



### **Objeto de la ley (Art. 1):**

Establecer el marco para el **fomento de la investigación científica y técnica** y sus instrumentos de **coordinación general**, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad.

### Objetivos de la ley (Art. 2) :

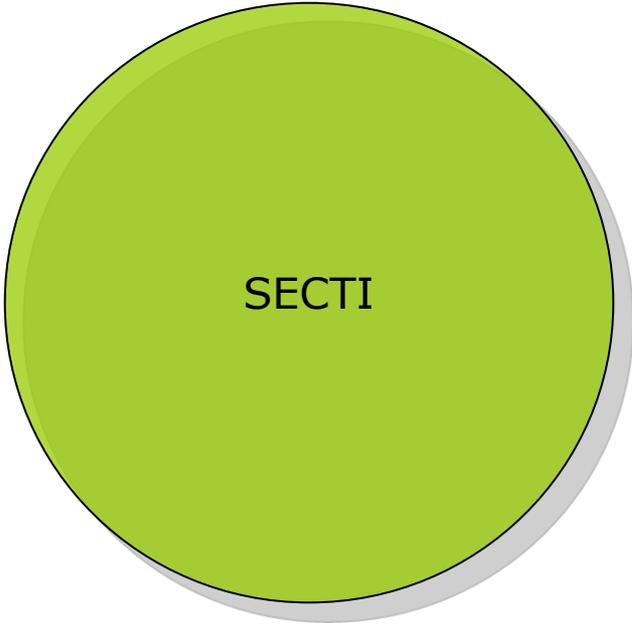
- **fomentar la investigación científica y técnica** en todos los ámbitos del conocimiento
- **fomentar la innovación** en todos los sectores
- impulsar la **transferencia del conocimiento** favoreciendo la interrelación de los agentes
- favorecer la **internacionalización** de la I+D+i, especialmente en la UE, y la **cooperación al desarrollo**
- contribuir al **desarrollo sostenible**
- impulsar la **cultura científica, tecnológica e innovadora**

### Objetivos de la ley (Art. 2) :

- promover la participación activa de los ciudadanos y el **reconocimiento social de la ciencia**
- **coordinar las políticas** de investigación de las Administraciones Públicas con instrumentos de planificación
- potenciar el **fortalecimiento institucional** de los agentes del SECTI y la **colaboración** entre ellos
- **formar, cualificar y potenciar las capacidades** del personal de investigación
- promover la **inclusión de la perspectiva de género** como categoría transversal, y una **presencia equilibrada** de hombres y mujeres en el SECTI
- fomentar la I+D+i para la inclusión, la accesibilidad universal, el diseño para todos y vida independiente de **personas con discapacidad o dependencia**

### **Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**(Art. 3-5):

- ❖ **Definición:** conjunto de agentes públicos y privados y sus relaciones, estructuras, medidas y acciones para la promoción, desarrollo y apoyo a la política de I+D+i.
- ❖ **Agregación de los sistemas** del Estado y los de las CCAA.
- ❖ **Principios:** calidad, coordinación, cooperación, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, internacionalización, evaluación de resultados, igualdad de oportunidades y rendición de cuentas.
- ❖ Asignación recursos públicos: **evaluación científica/técnica.**
- ❖ **Agentes** del SECTI:
  - ✓ de coordinación
  - ✓ de financiación
  - ✓ de ejecución



# Cadena del conocimiento



Concepto amplio de investigación científica y técnica

## Instrumentos:

- ⊙ Estrategia Española de Ciencia y Tecnología
- ⊙ Estrategia Española de Innovación
- ⊙ Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación
- ⊙ Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación
- ⊙ Comité Español de Ética de la Investigación
- ⊙ Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación

## Estrategia Española de Ciencia y Tecnología (Art. 6) :

- Marco de referencia plurianual para la investigación científica y técnica.
- Para el Estado y las CCAA.
- Incluye:
  - ✓ principios básicos, objetivos generales e indicadores
  - ✓ prioridades científico-técnicas y sociales
  - ✓ instrumentos de coordinación
  - ✓ objetivos de los planes del Estado y de las CCAA
  - ✓ mecanismos de articulación con las políticas sectoriales

## **Estrategia Española de Innovación (Art. 7) :**

- Marco de referencia plurianual para la Innovación.
- Para el Estado y las CCAA.
- Incluye:
  - ✓ principios básicos, objetivos generales e indicadores
  - ✓ prioridades de la política de innovación
  - ✓ objetivos de los planes del Estado y de las CCAA
  - ✓ mecanismos de articulación con las políticas sectoriales
  - ✓ ejes de la innovación

## Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación (Art. 8) :

- Órgano de coordinación general de la investigación científica y técnica, formado por **representantes del Gobierno y de las CCAA.**
  
- Funciones:
  - ✓ Elaborar junto con el MICINN, e informar las propuestas de estrategias.
  - ✓ Aprobar criterios intercambio de información Estado-CCAA.
  - ✓ Promover acciones conjuntas.
  - ✓ Impulsar actuaciones comunes de transferencia e innovación.
  - ✓ Emitir informes para el Gobierno o las CCAA.

## Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación (Art. 9):

- ❖ Participación de la **comunidad científica y tecnológica** y de los **agentes económicos y sociales en I+D+i** .
- ❖ Funciones:
  - Informar las propuestas de estrategias y de planes estatales, proponer modificaciones y conocer su desarrollo.
  - Asesorar al Gobierno y al Consejo PCTI.
  - Promover la introducción en el SECTI de mecanismos de evaluación.

## Comité Español de Ética de la Investigación (Art. 10):

- Órgano consultivo sobre materias relacionadas con la **ética profesional** en la investigación científica y técnica.
  
- Funciones:
  - Informar sobre materias relacionadas con la ética profesional.
  - Establecer los principios generales para la elaboración de códigos de buenas prácticas y resolución de conflictos de intereses entre las actividades públicas y privadas.
  - Representar a España, salvo en materia de bioética (Comité de Bioética de España).
  - Impulsar la creación de comisiones de ética.
  - Otras que le encomiende el Consejo PCyT o la normativa de desarrollo de la Ley de la Ciencia.

## Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación (Art. 11):

- Instrumento de **captación de datos y análisis** para elaboración y seguimiento de Estrategias y Planes.
- **Criterios** de intercambio de información aprobados por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
- Se articulará con los **sistemas de las CCAA**.
- El cumplimiento de los criterios y procedimientos de intercambio de información **podrá ser considerado requisito para la participación** de los agentes obligados en las convocatorias de ayudas públicas.
- Tanto Estado como CCAA podrán **acceder a la información**.

## **Título II**

Recursos humanos  
dedicados a la  
investigación

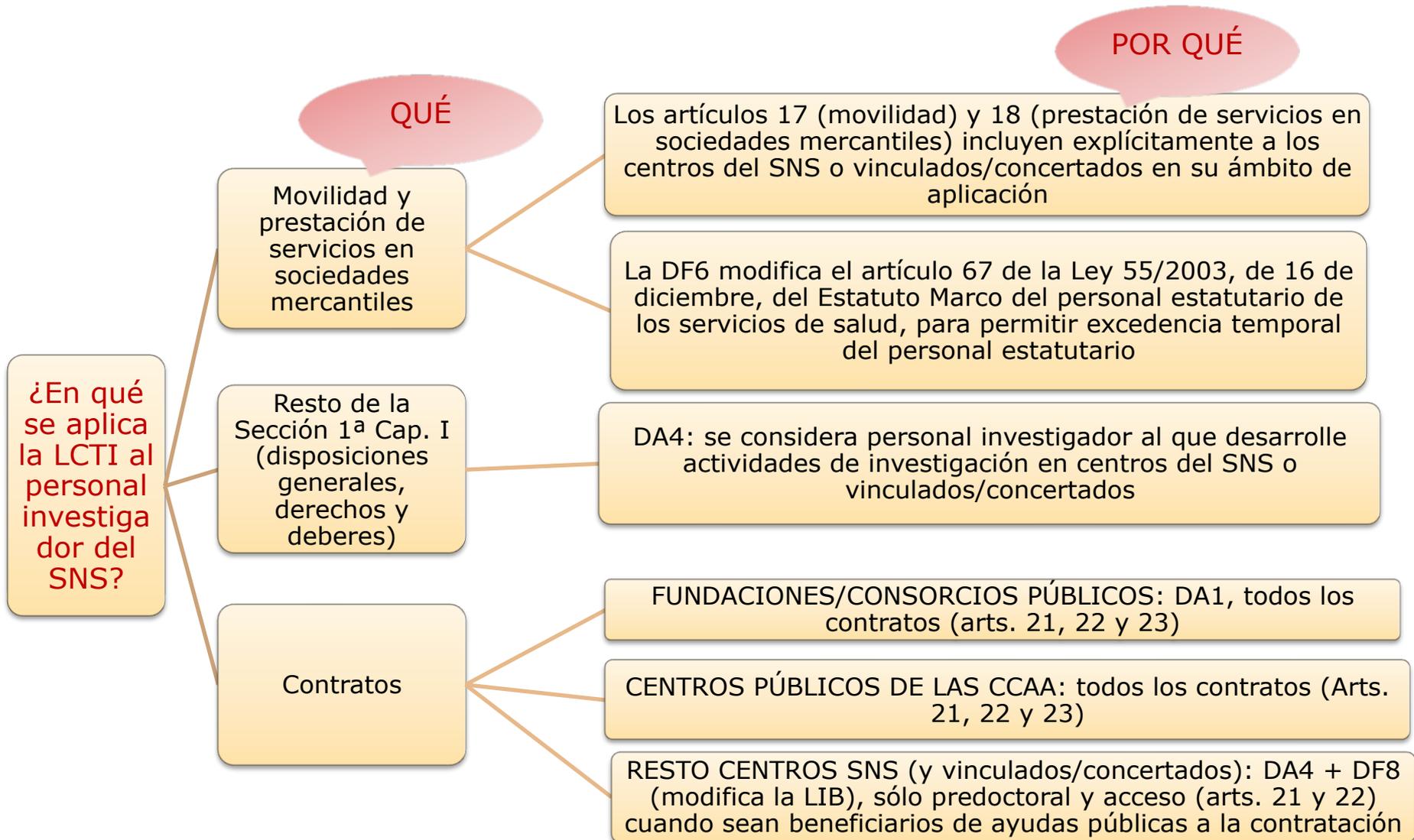
SECTI

## Título II: recursos humanos dedicados a la investigación

Personal investigador de Universidades Públicas, OPIs y Organismos de investigación de CCAA:

- ❖ **Definición de personal investigador** (Art. 13.1): el que, estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una **actividad investigadora**, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación.
- ❖ **Derechos y deberes del personal investigador**: Carta Europea del Investigador (Arts. 14 y 15).

# Personal Investigador y SNS



# 1. Movilidad: centros del SNS o vinculados/concertados

## Adscripción: del y al agente público (art. 17.2)

- **Adscribir** personal procedente de otros agentes públicos, o privados sin ánimo de lucro participados por el centro
- **Autorizar adscripción** de personal propio a agentes públicos
- Por la duración del proyecto de investigación
- Previo informe favorable de la entidad de origen

## Excedencia temporal personal funcionario o laboral fijo (art. 17.3)

- Hacia otro **agente público**
- Máximo 5 años
- Reserva de puesto, antigüedad, grado y evaluación
- Previo informe favorable de la entidad de origen

## Excedencia temporal personal funcionario o laboral fijo (art. 17.4)

- Hacia **agentes privados, internacionales o extranjeros**
- Máximo 5 años
- Reserva de puesto de trabajo y evaluación
- Previo informe favorable de la entidad de origen

## Estancias formativas (art. 17.5)

- En **centros de reconocido prestigio**, nacionales o extranjeros
- Duración acumulada: máximo 2 años en un periodo de 5 años
- Previo informe favorable de la entidad de origen

## Prestación de servicios en sociedades mercantiles (art. 18)

- Autorizados por el entidad de origen
- En **sociedades mercantiles creadas o participadas por la entidad de origen**
- Contrato laboral a tiempo parcial
- Duración determinada: participar en una actuación de I+D+i

## 2. Disposiciones generales: centros del SNS o vinculados/concertados

### Definición (art. 13)

- Lleva a cabo una actividad investigadora
- Posee la titulación exigida
- Vinculado al centro a través de una relación administrativa o laboral

### Criterios de selección (art. 16)

- Igualdad, mérito y capacidad
- Los procesos selectivos examinarán la calidad y relevancia de los resultados de la investigación, y su aplicación

### Derechos (art. 14)

(entre otros)

- A la movilidad
- A participar en los beneficios por la explotación de resultados de su investigación
- Al reconocimiento y amparo de autoría o coautoría
- A formular iniciativas de investigación

### Deberes (art. 15)

(entre otros)

- Observar prácticas y principios éticos
- Procurar que su labor sea relevante para la sociedad
- Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios
- Rendir cuentas sobre su trabajo

### 3. Contratación: ¿Cómo se aplica?

#### Consortios públicos y Fundaciones del Sector Público

##### Modalidades contractuales (DA1):

- Contrato predoctoral
- Contrato de acceso al SECTI
- Contrato de investigador distinguido

#### Centros públicos de las CCAA

##### Modalidades contractuales (Arts. 21, 22 y 23):

- Contrato predoctoral
- Contrato de acceso al SECTI
- Contrato de investigador distinguido

El contrato de acceso se abre a especialistas que hayan superado la formación sanitaria especializada (DF8.Tres.2)

#### Otros centros del SNS o vinculados/concertados, beneficiarios de ayudas a la contratación

##### Modalidades contractuales (DA4 y DF8):

- Contrato predoctoral
- Contrato de acceso al SECTI

### 3. Contratación: modalidades contractuales

#### Contrato predoctoral (art. 21)

- Para la realización de tesis doctoral
- Con licenciatura, grado 300 ECTS o máster, o equivalente, inscrito en programa de doctorado
- Un año, prórrogas anuales, máximo 4 años en total
- Régimen General SS (reducción 30% cuota empresarial)
- Retribución (% sobre convenio colectivo):
  - 1er y 2º año mínimo 56%
  - 3er año mínimo 60%
  - 4º año mínimo 75%
  - Nunca inferior a SMI

#### Contrato de acceso (art. 22)



Contrato laboral fijo (ET)

- Doctorado o equivalente, o formación sanitaria especializada (sin límite temporal)
- Duración mínima de 1 año y máxima de 5 años (prorrogable hasta los 5 años en total).
- Docencia hasta 80 horas anuales
- Centros públicos: evaluación externa a partir del 2º año, 2 oportunidades: de ser positiva se valorará como mérito en acceso a laboral fijo.

#### Contrato obra y servicio (ET)

- Centros de las CCAA: sin límite temporal, ni paso a fijo del artículo 15.5 ET
- Para realización de proyectos específicos de investigación científica o técnica

#### Contrato inv. distinguido (art. 23)

- Con doctorado, personal de reconocido prestigio
- Similar al contrato de alta dirección del ET

# Incompatibilidades y propiedad intelectual

Modificación de la Ley 53/1984, de incompatibilidades personal AAPP, y de la Ley 29/2006 de garantías y uso racional del medicamento

Autorización para prestar servicios a tiempo parcial en sociedades mercantiles creadas o participadas por la entidad en la que trabajen (art. 18.1)



Eliminación de restricciones en empresas de actividad relacionada (art. 18.3):

- Participación en capital > 10%
- Participación en Consejos de Administración y órganos rectores



Se potencian las empresas de base tecnológica: los investigadores del SNS pueden crear o participar en empresas

Regulación de la propiedad intelectual en línea con la ley de patentes (DA19 y DF2)

Participación del personal investigador en los beneficios de la explotación o cesión de derechos/invenciones



Habilita a las CCAA para que regulen modalidades y cuantía

# Personal investigador del ISCIII (Arts. 24-26)

Nuevas escalas

Profesor/a de investigación

Acreditable para  
Catedrático/a de  
Universidad

Retribución igual a las  
escalas del CSIC +  
complemento personal  
transitorio en caso de que  
supusiera disminución

Investigador/a Científico/a

Acreditable para  
Profesor/a Titular de  
Universidad

Científico/a Titular

Acreditable para  
Profesor/a Titular de  
Universidad

Personal investigador laboral fijo,  
puede acceder en turno de  
promoción interna

promoción

Evaluación del  
desempeño

Investigadores  
titulares del ISCIII

5 años: complemento  
específico por mérito  
investigador

6 años:  
productividad por  
rendimiento

promoción

# Personal técnico del ISCIIII (Arts. 27-30)

## Nuevas escalas

Tecnólogo/a de OPIS

Sin equivalencia en la actualidad

Técnicos/as Superiores Especializados de OPIS

Técnicos Superiores Especialistas

Técnicos/as Especializados/as de OPIS

Técnicos Especialistas de Grado Medio

Ayudantes de Investigación de OPIS

Ayudantes de investigación

promoción

## **Título III**

Impulso de la I+D+i  
Transferencia  
Difusión  
Cultura

SECTI

### Medidas para los agentes de financiación (Art. 33):

- fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación
- valorización y transferencia del conocimiento
- difusión de los recursos y resultados
- apoyo a la investigación y a los jóvenes investigadores
- inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal
- aplicación de tecnologías emergentes por las Administraciones
- promoción de unidades de excelencia.

**Agentes públicos: convenios de colaboración** (Art. 34), en los ámbitos público-público y público-privado, nacional e internacional, para colaborar en:

- proyectos y actuaciones de I+D+i
- creación o financiación de centros, institutos y unidades
- financiación de proyectos singulares
- formación del personal
- divulgación
- uso compartido de inmuebles, instalaciones y medios materiales.

## Título III: impulso de la investigación científica y técnica (...)

- Fomento de **la valorización, la protección y la transferencia** por las Administraciones Públicas (Art. 35).
  
- **Objetivos de la valorización:**
  - Detectar grupos de investigación que desarrollen tecnologías con aplicaciones potenciales.
  - Facilitar la protección del conocimiento y de los resultados.
  - Especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica.
  - Fomentar las relaciones entre centros públicos de investigación, centros tecnológicos y empresas.
  - Fomentar las relaciones entre centros de investigación, personal de investigación y empresas.
  - Crear entornos que estimulen la demanda de conocimientos, capacidades y tecnologías.
  - Estimular la iniciativa pública y privada.

### **Contratos Administración General del Estado y Universidades** de promoción, gestión y transferencia de resultados (Art. 36):

- **Se aplicará el derecho privado** a los contratos:
  - ❖ de sociedad
  - ❖ de colaboración para la valorización y transferencia de resultados
  - ❖ de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica
- **Adjudicación directa.**
- Los contratos de transmisión a terceros de derechos sobre los resultados de la actividad investigadora se rigen por el **artículo 55 de la LES** (Ley 2/2011)

### Difusión (Art. 37):

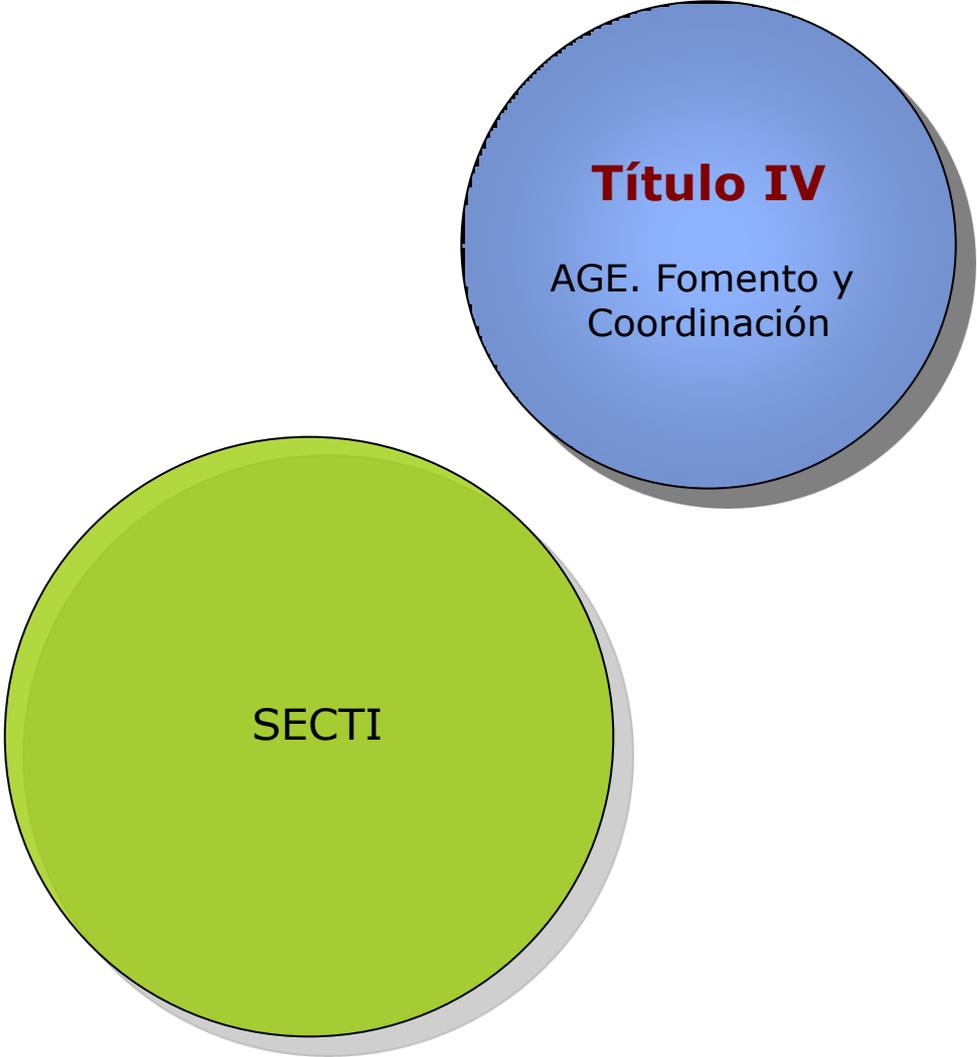
- **Impulso de repositorios de acceso abierto** a las publicaciones del personal de investigación por los agentes públicos.
- El personal de investigación cuya actividad está financiada **mayoritariamente por los presupuestos del Estado debe publicar una versión digital de los contenidos antes de 12 meses** tras la fecha de publicación, salvo acuerdo en contrario o protección de los derechos.
- El **Ministerio de Ciencia e Innovación** facilitará el acceso centralizado a los repositorios.

### **Cultura científica y tecnológica** (Art. 38):

- ❖ **Fomento y reconocimiento** por las Administraciones.
- ❖ **Objetivos** (Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica):
  - Mejorar la formación científica de la sociedad.
  - Fomentar la divulgación.
  - Incentivar la actividad de museos, planetarios y centros divulgativos de la ciencia.
  - Fomentar la comunicación científica pública.
  - Proteger el patrimonio científico y tecnológico histórico.

### Internacionalización y cooperación al desarrollo (Arts. 39-40):

- ✓ Consideración de la **dimensión internacional** en las acciones de fomento, coordinación y ejecución.
- ✓ Acciones para **aumentar la visibilidad internacional** y la capacidad de atracción de España en I+D+i.
- ✓ El MICINN articulará un **sistema de seguimiento** de retorno e impacto científico-técnico de aportaciones internacionales.
- ✓ **Creación de centros** públicos de investigación en el extranjero.
- ✓ **Reconocimiento de las actividades de cooperación** por las Administraciones Públicas.
- ✓ Establecimiento de **programas y líneas de trabajo** prioritarias en el marco de la EECyT y de la EEI.
- ✓ **Transferencia de conocimientos y tecnología** a países prioritarios para la cooperación.



## **Título IV**

AGE. Fomento y  
Coordinación

SECTI

### Gobernanza en la Administración General del Estado:

- ⊙ Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
- ⊙ Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica.
- ⊙ Plan Estatal de Innovación.
- ⊙ Agentes del MICINN: Agencia Estatal de Investigación, CDTI y OPIs.

## **Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación (Art. 41):**

### **Funciones:**

- **Planificación y seguimiento** de la política científica, tecnológica y de innovación (informe bienal).
- **Coordinación** entre los departamentos ministeriales.
- **Otras** tareas que la Ley de la Ciencia y el Gobierno le atribuyan en dichas materias.

### Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica (Art. 42):

En él se definirán, para un periodo plurianual:

- **objetivos e indicadores** de seguimiento y evaluación
- **prioridades** científico-técnicas y sociales, que determinarán el esfuerzo financiero de la AGE
- **programas** a desarrollar
- **mecanismos de articulación** con políticas sectoriales del Gobierno, las CCAA y la UE.
- **costes** previsibles para su realización y **fuentes de financiación**: PGE y aportaciones públicas y privadas

Tendrá la consideración de plan estratégico de subvenciones.

### **Plan Estatal de Innovación (Art. 43):**

En él se definirán, para un periodo plurianual:

- **objetivos e indicadores** de seguimiento y evaluación
- **ejes prioritarios** de la actuación estatal en innovación
- **agentes** de la innovación
- **mecanismos de articulación** con políticas sectoriales del Gobierno, las CCAA y la UE.
- **costes** previsibles para su realización y **fuentes de financiación**

Tendrá la consideración de plan estratégico de subvenciones.

### Medidas para la innovación (Art. 44):

- Refuerzo del papel innovador de las Administraciones Públicas a través del impulso de la **aplicación de tecnologías emergentes**.
- Acceso de las **empresas innovadoras a la financiación** de sus actividades y proyectos, mediante la promoción de líneas específicas.
- Impulso por el Estado de la **contratación pública de actividades innovadoras**, con el fin de alinear la oferta tecnológica privada y la demanda pública, en cooperación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.
- Las convocatorias de ayudas a la innovación valorarán el **impacto internacional** previsto por los proyectos.

### **Agentes de financiación adscritos al MICINN (Art. 45):**

■ **Agencia Estatal de Investigación:** fomento de la generación del conocimiento en todas las áreas del saber mediante el impulso de la investigación científica y técnica. Se creará en el plazo de 1 año tras publicación de la ley en BOE.

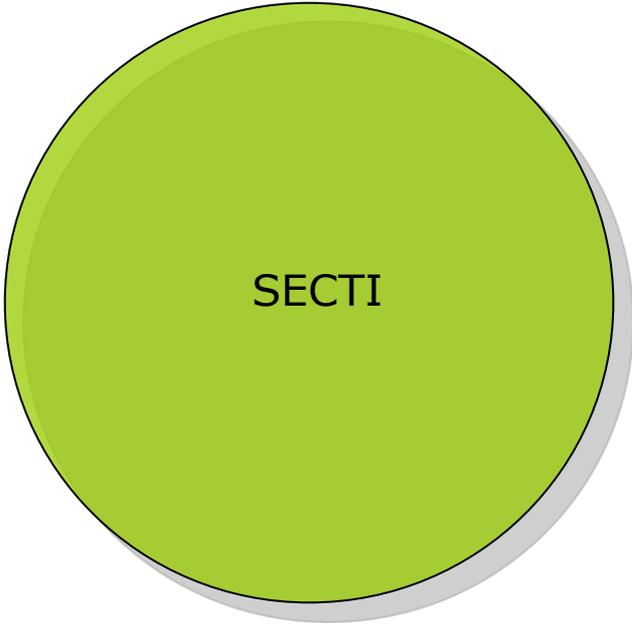
➤ criterio evaluativo: mérito científico o técnico

■ **Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial:** fomento de la innovación mediante el impulso de la investigación, del desarrollo experimental y de la incorporación de nuevas tecnologías.

➤ criterio evaluativo: mérito técnico o de mercado e impacto socioeconómico de los proyectos

### Organismos Públicos de Investigación (Art. 47)

- Creados para la ejecución directa de actividades de **investigación científica y técnica**, de actividades de **prestación de servicios tecnológicos**, y de otras **actividades complementarias**, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad (ISCIII también es agente de financiación).
  
- Son:
  - Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
  - Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)
  - Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
  - Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)
  - Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)
  - Instituto Español de Oceanografía (IEO)
  - Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)
  - Instituto Geológico y Minero de España (IGME)



## Disposiciones adicionales

- Aplicación Capítulo I Título II (RRHH) a otras entidades. (DA1)
- Nuevo Estatuto del personal investigador en formación (2 años). (DA2)
- Estatuto de la Joven empresa innovadora (1 año). (DA3)
- Consideración como personal investigador del personal del Sistema Nacional de Salud. (DA4)
- Supresión de escalas de OPIs, creación de nuevas escalas, integración de funcionarios y régimen retributivo. (DA5-7)
- Reorganización de OPIs. (DA8)

## Disposiciones adicionales

- Convenios con CCAA y Universidades para justificación de subvenciones. (DA11)
- Concesión directa de ayudas de convocatorias publicadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del Programa Marco de la UE. (DA11)
- Autorización legal para la creación de la Agencia Estatal de Investigación. (DA12)
- Implantación de la perspectiva de género. (DA13)
- Otros agentes de ejecución de la AGE. (DA14)
- Consideración de actividades prioritarias e instituciones de excelencia a efectos de mecenazgo en leyes anuales de PGE. (DA15)

## Disposiciones adicionales

- Suficiencia de la evaluación de los programas Ramón y Cajal y Miguel Servet a efectos del acceso a personal laboral fijo. (DA16)
- Habilitación al Gobierno para facilitar la participación de entidades, personal o grupos de investigación españoles en los Consorcios ERIC. (DA17)
- Reducción 30% de la cuota empresarial a la SS por contingencias comunes en cotización del contrato predoctoral. (DA18)
- Compensación económica al personal de investigación por obras de carácter intelectual. (DA19)
- Regulación de centros de investigación de CCAA, y de entidades compartidas AGE-CCAA. (DA20-21)

## Disposiciones adicionales

- No aplicación de límites de duración y encadenamiento de contratos a contratos de obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación. (DA23)
- Régimen aplicable a los sistemas de Concierto y Convenio de la Comunidad Foral de Navarra y del País Vasco. (DA24)
- Promoción interna horizontal a Escalas de Profesores de investigación e Investigadores Científicos (OEP 2012). (DA25)
- Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal. (DA26)
- Régimen jurídico del IAC. (DA27)
- Obligatoriedad de contratación laboral en Programas de ayudas a la investigación. (DA28)

## Disposiciones transitorias

- ❖ Subsistencia de órganos hasta la entrada en funcionamiento de los nuevos. (DT1)
- ❖ Subsistencia del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011 hasta su finalización. (DT2)
- ❖ Subsistencia de la ENCYT de 2007 hasta su sustitución por la EECyT, y de la e2i de 2010 hasta su sustitución por la nueva e2i y Plan Estatal de Innovación. (DT3 y 6)
- ❖ Adaptación de convocatorias de ayudas al personal investigador en formación a partir de la entrada en vigor del contrato predoctoral. (DT4)
- ❖ Aplicación de los nuevos sistemas de evaluación del desempeño para las escalas científicas de OPIs y de sus efectos retributivos a partir del 01/01/2014. (DT5)

### Quedan derogadas:

- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- El Real Decreto-ley 7/1982, de 30 de abril, por el que se crea el Instituto de Astrofísica de Canarias y se establece su régimen jurídico.

### Se mantiene la vigencia:

- Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el reglamento del CDTI.

## Disposiciones finales

<b>LEYES MODIFICADAS</b>	<b>ANTES</b>	<b>DESPUÉS</b>
Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (DF1)	No se recoge prestación de servicios en sociedades mercantiles públicas	Se recoge, de acuerdo con la LCTI
Ley de patentes de invención y modelos de utilidad (DF2)	Regulación sólo por el Gobierno de modalidades y cuantía de participación de los investigadores en beneficios	Regulación por las CCAA de regímenes específicos de participación de los investigadores en beneficios
Ley de régimen fiscal entidades sin fines lucrativos-incentivos fiscales al mecenazgo (DF4)	Consideración de entidad sin fines lucrativos: sólo se hace referencia a fines científicos	Se incluyen fines de I+D+i y de transferencia
Ley General de Subvenciones (DF5)	Las cuantías máximas para eximir al beneficiario de solicitar 3 ofertas no están actualizadas	Se actualizan las cuantías máximas a importes del contrato menor de la Ley de Contratos
Ley del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (DF6)	Falta una excedencia temporal para incorporarse a agentes de investigación	Se recoge la excedencia temporal de la LCTI
Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y los productos sanitarios (DF7)	Incompatibilidad de profesiones sanitarias con intereses económicos directos	Compatibilidad para prestar servicios en sociedades públicas según la LCTI
Ley de investigación biomédica (DF8)	1. Comité de Bioética establece principios de los códigos de buenas prácticas 2. Actividad investigadora del SNS	1. Se reserva al Comité Español de Ética de la Investigación de la LCTI 2. Se adapta al sistema de RRHH LCTI

## Disposiciones finales

- **Título competencial(DF9):**149.1.15<sup>a</sup> CE (fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica), y otros.
- **Desarrollo reglamentario** (por el Gobierno estatal) (DF10) :

Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 9.4).

Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Español de Ética de la Investigación (artículo 10.4).

Sistema objetivo que permita la evaluación del desempeño del personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos Públicos de Investigación (artículo 25.4).

Procedimiento para la acreditación nacional del personal fijo del artículo 22 de la ley contratado por las Universidades Públicas para Profesor Titular de Universidad (artículo 31.3).

Procedimiento de acreditación de centros de excelencia (artículo 33.1.I)).

Composición y funciones de la Comisión Delegada de Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación (artículo 41.2).

Estatuto del Personal Investigador en Formación (disposición adicional 2<sup>a</sup>).

Estatuto de la joven empresa innovadora (disposición adicional 3<sup>a</sup>).

Procedimiento para la acreditación nacional del personal funcionario perteneciente a las escalas de investigadores de OPIs para Catedrático o Profesor Titular (disposición adicional 6<sup>a</sup>).

Reorganización de los OPIs y nuevos estatutos (disposición adicional 8<sup>a</sup>).

Contenido académico y científico de los currículos que los agentes públicos de financiación y de ejecución pueden hacer público (disposición adicional 9<sup>a</sup>.3).

Creación y Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación (disposición adicional 12<sup>a</sup>).

Normas para facilitar la participación de entidades, personal o grupos de investigación españoles en los consorcios ERIC creados según normas de la UE (disposición adicional 17<sup>a</sup>).

Registro de centros tecnológicos/centros de apoyo a la innovación tecnológica de carácter estatal (disposición adicional 26<sup>a</sup>.3).

Creación Comisión Delegada de Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación (disposición transitoria 1<sup>a</sup>.2).

### Entrada en vigor (DF11) :

- **General:** a los 6 meses de su publicación en BOE.
- **Contrato predoctoral:** al año de su publicación en BOE.
- Nuevo sistema de **evaluación del desempeño para las escalas de OPIS** y sus efectos retributivos: este sistema ya está en vigor para el CSIC, que continúa con él; para el resto de OPIS, la aplicación del nuevo sistema comenzará el 1 de enero de 2014.
- Disposición sobre **creación de la Agencia Estatal de Investigación:** al día siguiente de su publicación en BOE.

*Gracias por su atención*

[www.micinn.es](http://www.micinn.es)